Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO

D.n Pablo Fran.co de Cardenas y Badillo Corregidor y Justicia May.r desta Ciud.d y su tierra y Su-
per Intendente General de Rentas Reales y Millones
En su provincia: Hago saver a las Justicias de las Villas y lugares que a los pies deste despacho se expresaran que por el Correo ordinario desta Ciudad se me ha dirigido la Real Zedula siguiente =

R.l Z.la = El Rey. Mis Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores y ordinarios y demas Juezes, Justicias, Ministros y Personas destos mis Reynos y Señorios, asi a los que ahora son como a los que adelante fueren, a quien lo contenido en esta mi carta toca o tocar pueda en qualquier manera, y a cada uno y qualquiera de Vos, en vuestros lugares, distritos y Jurisdiciones: Por quanto por la Pragmatica Publicada en catorze de Mayo del año de mil se-
tecientos Diez y siete, Prohibicion de ocho de Octubre del Mil seiscientos y treinta y ocho y otras Ordenes posteriores que estan Pre-
venidas, y dadas varias Providencias en razon de los Domicilios y vecindades en que deven residir, los que se nominan Gitanos y Gitanas, Registro de sus Personas y bienes, Exercicios, y varias Penas que se les Imponen